



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 198-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 126-2023-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita se convoque al Director Regional de Transportes y Comunicaciones y al jefe de la Oficina de Maquinarias Pesadas de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que cumpla con informar de manera detallada y documentada, respecto a: **“EL CASO DE HURTO DE LA UNIDAD RETROEXCAVADORA MODELO CAT EN LA LOCALIDAD DE SUMBILCA”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargo o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Bach Soonye Jonathan Malpica Rosales – Director Regional de Transportes y Comunicaciones, presenta dispensa a su participación a la sesión del pleno del consejo regional, motivo por el cual se delega en su representación a la Abg. Carmen del Rosario Lara Quispe, para su exposición correspondiente.

Al respecto la Abg. Carmen del Rosario Lara Quispe, manifiesta que respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP – LM 109 (CAPIA) – MOLINO – RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – IV, con CUI 2491303, actualmente se encuentra en ejecución, cuyo plazo del mismo rige desde el 13 de julio de 2023 al 09 de diciembre de 2023, dentro de sus metas físicas a ejecutar se a previsto realizar trabajos de corte y ensanchamiento de vía desde el Km 0+00 – 14+000, para su cumplimiento de ello se solicitó al Gobierno Regional de Lima, los siguientes equipos:

- 01 excavadora antigua CAT modelo 336 DL, operador: Guilmer Cruz Olivo.
- 01 excavadora oruga nueva JHON DEERE, operador: Guzmán de la Cruz Montes.
- 01 tractor oruga nueva JHON DEERE, operador: Aparicio Facundo Rosales Quispe.

Desde el 25 al 31 de octubre de 2023, durante el día se venían presentando intensas precipitaciones, producto de ello, los taludes del cerro donde se venía realizando trabajos de corte y conformación de taludes, venían deslizándose por tramos desde el Km 9+000 – 11+000 aproximadamente (Centro Poblado de Capia – Centro Poblado El Molino), es por ello que, se asignó las maquinarias mencionadas en el párrafo precedente, a fin de realizar trabajos de limpieza y conformación de taludes, pues era de peligro inminente que continúen los deslizamientos, poniendo en riesgo al personal e imposibilitando el acceso hacia la zona de trabajo donde se venía realizando la extracción de material afirmado y colocación del mismo.

El día martes 31 de octubre de 2023, se inició la jornada laboral a las 7:30 am aproximadamente, donde las maquinarias realizaron de forma habitual retrabajos de limpieza y conformación de taludes y culminaron labores a las 18:00 horas aproximadamente, sin ningún percance o contrat tiempo, es preciso indicar que ese día se abasteció de combustible a la maquinaria, a las 10:00 pm., el Sr. Milton Cesar del Pozo Ramón, efectuó labores de ronda a la zona donde se encontraban las maquinarias, posterior a ello, retornó al campamento a pernoctar; es preciso indicar que las coordinaciones de seguridad también se dieron con el presidente de la comunidad de Capia, el Sr. Patricio Duran Doroteo, quien desde el inicio de la ejecución, apoya en la seguridad a través de rondas campesinas, en salvaguarda de las maquinarias; sin embargo, por los deslizamientos constantes, se vio imposibilitada la realización de las rondas durante algunos días, siendo el 31 de octubre uno de dichos días, para verificación del compromiso de rondas. El día miércoles 01 de noviembre de 2023, al promediar las 06:00 horas aproximadamente, la camioneta de obra de placa BJW-779, asignada al chofer el Sr. Milton Cesar del Pozo Ramón, como es de costumbre



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°198-2023-CR/GRL

trasladó a los siguientes operadores de maquinarias y personal de piso, entre ellos se encontraba el Sr. Guzmán de la Cruz Montes, operador de maquinaria pesada Excavadora Oruga Deere del Gobierno Regional de Lima, en el Km 10+050 se encontraba su máquina estacionada en el margen derecho de la vía, por lo cual, descendió de la movilidad para ingresar a su maquinaria, es ahí donde visualiza que la luna de la puerta izquierda estaba rota, al divisar alrededor de la máquina sobre algún indicio de piedra, roca u otro que haya podido deslizarse dañando la luna de su cabina, visualiza el derrame de combustible y pérdida de 02 baterías que se podían visualizar externamente, acto seguido, el operador llamó al suscrito que se encontraba en camino con la segunda camioneta de obra, a fin de verificar y grabar en conjunto los daños ocasionados desde el interior de la maquinaria, (...). Asimismo, se realizó la constatación de lo sustraído en la excavadora oruga JHON DEERE, el Sr. Guilmer Cruz Olivo operador de la excavadora antigua CAT modelo 336 DL, llegó a su maquinaria, que encontraba en la progresiva 9+850 y al ingresar a cabina para iniciar sus labores, visualiza que no se encontraba su monitor en la cabina, llamando al suscrito para realizar la grabación e inspección de las pérdidas, verificando en el comportamiento del radiador, que la computadora de la maquinaria había sido sustraída, visualizando también el derrame de combustible que confirma también fueron sustraídos aproximadamente 50 galones. Asimismo, señala que, una vez verificado los hechos acontecidos, el Ing. Jorge Ernesto Vega Apestegui – Residente de Obra se trasladó a las instalaciones del destacamento PNP Acos, y a las 10:30 horas, se procedió a suscribir el acto de denuncia verbal por presunto Delito Contra el Patrimonio – Hurto Aggravado, donde se describieron los hechos señalados. (...)



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones Vivienda, Construcción y Saneamiento, “**EL CASO DE HURTO DE LA UNIDAD RETROEXCAVADORA MODELO CAT EN LA LOCALIDAD DE SUMBILCA**”; para su análisis, debate, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2023-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL